



#### Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

#### Misión

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

#### Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez,

## CIRCULAR N° 04-DG-2018

**DE:** Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

**PARA:** Jefaturas de Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Regionales, Departamento de investigaciones Criminales y Oficina de Planes y Operaciones.

**ASUNTO:** Solicitudes de Dictamen Pericial mediante fax u otro medio sin que posteriormente remitan la solicitud original firmada por algún medio válido institucionalmente.

**FECHA:** 07 de febrero de 2018.

Se reitera a todos los usuarios y usuarias de los servicios periciales forenses que se tramitan al Departamento de Ciencias Forenses mediante formulario F083i, que según el acta del Consejo Superior 022 del ocho de marzo del dos mil dieciséis, Artículo LXXVI que literalmente reza : "... resultan válidas tanto las firmas digitales, como electrónicas o las holográficas, pudiendo utilizarse cualquiera de ellas a la hora de firmar resoluciones que emanen de los despachos que utilicen Escritorio Virtual, porque corresponden a medios autorizados jurídicamente para alcanzar los mismos efectos de una firma manuscrita". Al respecto, el oficio No. 612-DG-2017/Ref 693 indica con respecto a medios electrónicos que "*La Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 6 bis, le otorga validez y eficacia a toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, óptimos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, destinados a la tramitación judicial, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos para garantizar su autenticidad, integridad y seguridad*". Según el mismo oficio señala "*... las solicitudes de pericias no quedan exentas de esas disposiciones, motivo por el cual, siempre y cuando la solicitud cumpla con una firma electrónica, debidamente registrada*

*como usuario en el Poder Judicial, debe dársele el trámite correspondiente. tal y como se hace con la firma digital".*

Por lo tanto se comunica que NO serán tramitadas solicitudes de dictamen pericial (formulario institucional F-083i), que no cuenten con las firmas consideradas como válidas, ya sean firmas físicas (manuscrita original) para solicitudes físicas o firmas electrónicas (con certificado de firma digital, firma electrónica o firma holográfica) para solicitudes en formato digital, asimismo no se tramitarán solicitudes de dictamen pericial recibidas por fax, escaneadas, fotocopiadas o cualquier modalidad que no presenten firmas válidas según lo señalado. Lo anterior a partir del 01 de marzo del 2018.

**Atentamente,**

***Walter Espinoza Espinoza  
Director General  
Organismo de Investigación Judicial***

cc. Archivo/Consecutivo